



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0913-2024-DIGA/UNHEVAL**

Cayhuayna, 18 de diciembre de 2024

**VISTO:**

El Oficio N° 1727-2024-UNHEVAL/OAJ, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 18 de diciembre de 2024, en treinta y siete (37) folios y demás actuados; Reg. N° 14196.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 1727-2024-UNHEVAL/OAJ, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 632-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR la opinión legal respecto a la baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa de 874 (ochocientos setenta y cuatro) bienes muebles patrimoniales, de acuerdo con los siguientes términos:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Que mediante OFICIO N° 00245-2024-C-UFP/UA de fecha 13 de diciembre de 2024, el Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio solicita dar de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de 874 (ochocientos sesenta y cuatro) bienes patrimoniales, el mismo que adjunta la proyección de la resolución directoral y el anexo 01 (Formato de Informe Técnico).
- 1.2. Que mediante Proveído N° 1683-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 17 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el presente expediente a esta dependencia para la opinión legal correspondiente.

**II. BASE LEGAL:**

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4. Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, aprobada con Resolución Asamblea Universitaria N° 009-2024-UNHEVAL.
- 2.5. Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

**III. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

***Artículo 18 Educación universitaria***

*Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.*



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0913-2024-DIGA/UNHEVAL

*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.*

**Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.**

3.2. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1.1. **Principio de legalidad.** - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

3.3. Que, del numeral 3) del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

**Principio de impulso de oficio.** - *Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.*

3.4. Que en el artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se señala respecto a las causales de dar baja de bienes patrimoniales, tal como se prescribe:

**Artículo 48.- Causales**

48.1 **Son causales para la baja**

a) **Daño Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal.**

b) **Ejecución de garantía Situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor.**

c) **Estado de excedencia Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.**

d) **Estado de chatarra Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE.**



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0913-2024-DIGA/UNHEVAL

- e) *Falta de idoneidad del bien Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso.*
- f) *Mantenimiento o reparación onerosa Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.*
- g) *Obsolescencia técnica Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente.*
- h) *RAEE AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.*
- i) *Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes Procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos.*
- j) *Sustracción Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.*
- k) *Transformación Cuando el bien mueble patrimonial preexistente es transformado en otro que se encuentra contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras y se destine al cumplimiento de los fines institucionales.*
- l) *Invalidez de semoviente Cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones en el semoviente: i) fin del periodo de vida reproductivo; ii) problemas sanitarios o reproductivos; iii) muerte o accidente que impida su normal desarrollo; o iv) manutención onerosa previo análisis costo beneficio.*
- (...)

**3.5.** Que en el artículo 49° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, señala respecto al trámite lo siguiente:

**Artículo 49.- Trámite**

49.1 *La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.*

49.2 *Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE". Para el caso de los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean calificados como útiles al sistema educativo en el marco de la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados*



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0913-2024-DIGA/UNHEVAL

de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, se consigna dicha situación en el informe técnico y resolución de baja.

49.3 Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran.

#### IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

4.1. Que en el presente caso en concreto se tiene que mediante INFORME TECNICO N° 013-2024-UFP de fecha 13 de diciembre de 2024 el Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio señala que los 874 bienes muebles sean dados de baja por la causal que señala en el inciso f) del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.0, por consiguiente recomienda que:

*"7.1 Que la Dirección General de Administración, tenga en cuenta los fundamentos señalados en el presente informe técnico a efectos de cumplir con los parámetros respectivos para la conclusión y procedimiento de baja de los bienes muebles patrimoniales, detallados en el apéndice "A", Según la Directiva N 0006-2021- EF/54.01, posteriormente modificado con la Resolución Directoral N° 0006-2022- EF/54.01.*

*7.2 Aprobar la Baja de ochocientos setenta y cuatro (874) bienes muebles de los registros patrimoniales y contables según apéndice "A" que forma parte del presente Informe Técnico, cuyo valor inicial asciende a S/. 327,907,93 (Trescientos veintisiete mil novecientos siete con 93/100 soles), y el valor neto a S/. 99,950.22 (Noventa y nueve mil novecientos cincuenta con 22/100 soles)."*

4.2. En ese orden de ideas se tiene de presente expediente adjunta el Apéndice A "Formato de Ficha de descripción de los bienes" en observancia al artículo 49° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01

4.3. En ese orden de ideas se tiene el proyecto de resolución y anexos correspondientes, para dar de baja por causal de f) *Mantenimiento o reparación onerosa Situación* de 874 bienes muebles patrimoniales.

4.4. En merito a todo lo antes expuesto es pertinente señalar que todos los actuados se otorgan bajo los lineamientos expuestos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01. En observancia de lo prescrito del anexo N° 01 del formato del informe técnico N° 013-2024-UFP y el Apéndice A; donde se encuentra el formato de ficha de descripción de los bienes, el cual contiene el Informe técnico de acorde a lo señalado por la directiva.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0913-2024-DIGA/UNHEVAL

4.5. Finalmente, esta dependencia recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Administración a efectos de que se emita acto resolutivo, respecto a la baja por causal de **MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA** de 874 bienes muebles patrimoniales en observancia al numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, dentro del mismo que deberá de ser considerado el Informe Técnico, (Anexo N° 01 Formato de Informe técnico -Informe Técnico N° 013-2024-UFP) Formato de Ficha de Descripción de los bienes (Apéndice A)

**V. OPINION:**

Que, por los fundamentos expuestos, se **RECOMIENDA derivar** el expediente a la Dirección General de Administración, a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

5.1. **APROBAR**, la baja por causal de **por la causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA de 874 (ochocientos sesenta y cuatro) bienes patrimoniales**, bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, cuyo valor inicial asciende a S/. 327,907,93 (Trescientos veintisiete mil novecientos siete con 93/100 soles), y el valor neto a S/. 99,950.22 (Noventa y nueve mil novecientos cincuenta con 22/100 soles).", cuyas características se detallan a continuación en la ficha de descripción de los bienes muebles, el mismo que se encuentra adjunto al presente informe.

5.2. **DAR A CONOCER** la resolución a los órganos competentes.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzaco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzaco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolzaco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA por la causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA de 874 (ochocientos sesenta y cuatro) bienes patrimoniales** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, cuyo valor inicial asciende a S/. 327,907,93 (Trescientos veintisiete mil novecientos siete con 93/100 soles), y el valor neto al 30 de noviembre de 2024 es de S/. 99,950.22 (Noventa y nueve mil novecientos cincuenta con 22/100 soles).", cuyas características se detallan en la ficha de descripción



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

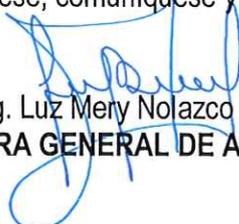
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0913-2024-DIGA/UNHEVAL

de los bienes muebles, el mismo que se encuentra anexado al expediente administrativo, en merito al Informe Técnico N° 0013-2024-UFP-UNHEVAL e Informe Legal N° 632-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR , por los considerandos expuestos en la presente Resolución:

**ARTICULO 2°.- REMITIR** todo lo actuado a la Unidad Funcional de Patrimonio, para que procedan conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO 3°.** - **DAR A CONOCER** la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Mg. Luz Mery Nolazco Bravo  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

Rectorado, Unidad de Contabilidad, Unidad Funcional de Patrimonio, Interesados, Archivo.  
AISE/LMNB